CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ACTA DE REANUDACIÓN (REINICIO)

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7016547 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	Obra Pública
OBJETO	"5_9503_763 CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y TEJAS DE LA BODEGA 49 SEDE AVIACIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000)** incluido el A.I.U y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el Centro de la Innovación, la Agroindustria, y la Aviación en su sede administrativas, zona franca bodega 49. **Parágrafo**: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de RIONEGRO ANTIOQUIA
CONTRATISTA	**VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S**
CC o NIT	900.861.564-0
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA**
SUPERVISOR DESIGNADO	CAMILO ANDRÉS LAVERDE CORREDOR

En la ciudad de Rionegro (Antioquia) a al primer (01) día del mes de octubre de 2025 entre los suscritos CAMILO ANDRÉS LAVERDE CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.297.624 expedida en Ibagué, Tolima en calidad de supervisor y, de otra parte, **LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.296.208** expedida en Itagüí (Antioquia), en calidad de representante legal de **VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S** con Nit. 900.861.564-0, hemos convenido suscribir el acta de reanudación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación	30 DE JUNIO DE 2025
Fecha de suspensión	27 DE JUNIO DE 2025

Fecha de reanudación	03 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de terminación	06 DE OCTUBRE DE 2025

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato Estatal No. CO1.PCCNTR.7016547 de 2024, fue suscrito entre el Centro de la Innovación La Agroindustria y la Aviación Rionegro-Antioquia (SENA) y VG2 Constructores y Consultores S.A.S. el 15 de noviembre de 2024. Su valor inicial fue de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($481.200.896) y, tras una adición de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($108.799.104) el valor total del contrato asciende a QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000)
2. Que el presente contrato fue radicado mediante Registro presupuestal No. 766124 del 18/11/2024.
3. Que al contrato se dio inicio el 20/11/2024 y fecha inicial de terminación el 30/12/2024.
4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de DOS (2) meses calendario, y ha sido objeto de TRES (3) prórrogas: la Prórroga N° 1 hasta el 28 de febrero de 2025, la Prórroga N° 2 hasta el 30 de abril de 2025, y la Prórroga N° 3 hasta el 30 de junio de 2025, fecha en la que vence el plazo de ejecución.
5. Durante este periodo, el objeto contractual principal fue ejecutado a cabalidad, alcanzando un avance físico del 100% y un avance presupuestal del 76,87%. Este resultado generó un excedente financiero en el balance del contrato, lo cual abrió la posibilidad de atender necesidades complementarias de la infraestructura mediante la incorporación de obras extras.
6. En el marco de este proceso, y ante la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato, el 27 de junio de 2025 se decidió suspenderlo como medida preventiva. La suspensión, tuvo como propósito habilitar el tiempo requerido para la conciliación de precios de los nuevos ítems, garantizando que su eventual ejecución estuviera soportada en justificaciones técnicas y valores ajustados al mercado. De esta manera, la suspensión del contrato se constituyó en una herramienta de control administrativo para asegurar la utilización eficiente de los recursos excedentes y la correcta planeación de las obras adicionales, cuya ejecución se plantea ahora como parte de la etapa final de la intervención en la Bodega 49.
7. Que el día 30 de septiembre de 2025, se recibe solicitud por parte del contratista donde manifiesta: *Respetuosamente solicito la reanudación y prórroga del contrato teniendo presente que ya se logró llegar a un acuerdo con los APU's y obras extras enviadas vía correo electrónico para así proceder con la terminación de las actividades, de acuerdo a esto se solicita una prórroga sustentada en la programación enviada de 2 meses más para ejecutar los trabajos aprobados,* conforme a la justificación señalada en el Informe de supervisión

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN

El contrato fue suspendido el 27 de junio de 2025 con el propósito de conciliar y acordar los precios de ítems de obra no previstos, cuya ejecución era necesaria para optimizar el objeto contractual y utilizar eficientemente los recursos financieros disponibles. La suspensión se prorrogó hasta el 26 de septiembre de 2025 para este mismo fin.

La suspensión del contrato fue adoptada como medida preventiva, con el único propósito de permitir la conciliación de precios de los ítems no previstos que se financiarán con el saldo disponible del contrato resultado del análisis de mayores y menores cantidades de obra. En consecuencia, antes de proceder con la suscripción del acta de conciliación, la aprobación de obras extras y la formalización de la prórroga, resulta indispensable que el contrato recupere su vigencia plena.

Superadas las causas que motivaron la suspensión, se cuenta con las siguientes condiciones que respaldan técnicamente su levantamiento:

- **Conciliación de ítems no previstos:** El proceso de análisis y negociación culminó con la definición y acuerdo de precios para las obras extras OE-3 a OE-8, verificados por la supervisión y ajustados a las condiciones del mercado.

- **Optimización del alcance adicional:** Se realizó una revisión integral de las actividades propuestas, priorizando aquellas de mayor impacto y necesidad para la infraestructura. El resultado fue un alcance técnico más preciso, concertado con el contratista, que garantiza la pertinencia de las obras a ejecutar.

- **Certeza administrativa y financiera:** Con los precios conciliados y el balance de recursos aprobado, se elimina la incertidumbre que justificó la suspensión, existiendo plena viabilidad para reanudar el contrato y ejecutar las obras extras de manera ordenada, transparente y bajo control de la supervisión.

En este marco, se conceptúa de manera favorable el levantamiento de la suspensión, como paso previo y necesario para habilitar la firma de los actos administrativos subsiguientes y garantizar la continuidad contractual

Es asi, como el análisis integral del contrato incluyó la elaboración de un balance de obra que refleja las mayores y menores cantidades ejecutadas, a partir del cual se establece la disponibilidad de recursos para financiar las obras extras conciliadas. Este balance constituye el insumo financiero y técnico que sustenta la viabilidad de dichas actividades. De igual manera, se revisaron los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada ítem de obra extra (OE-3 a OE-8), verificando su coherencia con las condiciones de mercado y con las especificaciones técnicas requeridas. Para efectos de verificación y validación, tanto el balance de obra como los APU y sus anexos se incorporan al presente concepto, como soporte de transparencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.

Con el proceso de conciliación finalizado y las partes en pleno acuerdo, se ha superado el impedimento que generó la suspensión. El balance de obra, los análisis de precios unitarios (APU) y las memorias de cantidades de las obras extras (OE-3 a OE-8) han sido revisados y validados. Estos documentos demuestran la viabilidad técnica y financiera de reanudar el contrato para ejecutar las obras extras acordadas, las cuales complementan la ejecución del objeto principal que alcanzó un avance físico del 100%.

Por lo tanto, se procede con el reinicio del contrato para permitir la ejecución de estas actividades adicionales, asegurando el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto y el uso transparente y eficiente del gasto público

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. REANUDAR el plazo de ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.7016547 de 2024 a partir del 03 de octubre de 2025

SEGUNDO. La fecha de finalización del contrato es el día 06 de octubre de 2025

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con los establecido en la presente acta

CUARTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Proyectó: *Mariluz Patiño Ríos, Abogada de apoyo de Contratación de Bienes y Servicios.*

Revisó: *Carlos Mario Álvarez, Abogado de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación*

Instrucciones para el diligenciamiento del formato

NO IMPRIMIR

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo reanudar la ejecución del contrato que se encontraba suspendido. Solo aplica cuando la suspensión haya estado sometida a condición y no a plazo, ya que, ante este evento la reactivación se debe realizar directamente en la plataforma.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
4) Su diligenciamiento se realiza conforme a requerimiento por parte de la supervisión/ interventoría u ordenador del gasto, siendo este requisito indispensable para su formalización.
5) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.